Radicación: 08-001-40-53-003-2020-00013-00.
Demandante: BANCO FINANDINA S.A.
Demandado: CLARA INES PEÑA POLANCO.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2.021).

Revisada la presente demanda de restitución de tenencia, promovida por el BANCO FINANDINA S.A., a través de apoderado judicial, en contra de la señora CLARA INES PEÑA POLANCO, se advierte que la misma reúne los requisitos exigidos en los Artículos 384, 385, 384, 82 y demás normas concordantes del C.G.P.; en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Admítase la presente demanda de restitución de tenencia, instaurada por BANCO FINANDINA S.A., a través de apoderado judicial, en contra de CLARA INES PEÑA POLANCO, respecto del vehículo MARCA: KIA; LINEA: NEW SPORTAGE LX, MODELO: 2013; MOTOR: G4KDCH390963; SERVICIO: PARTICULAR; CHASIS: KNAPB811AD7433375; PLACA: MXN-226

2. Imprímasele a la presente demanda el trámite del proceso verbal.

3. Notifíquese el presente proveído al (los) demandado(s) en la forma establecida en los Artículos 291 a 301 del C.G del P., y córrase traslado de la demanda y de sus anexos, a la demandada por el término de veinte (20) días para que la contesten, de conformidad con lo previsto en el artículo 369 del C.G.P.

4. Téngase al Dr. JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO, como apoderado judicial del BANCO FINANDINA S.A., en los términos y para los fines conferidos en el poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
La Juez

Firmado Por:

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
763a7b96c3e78a3ce4a4b7e868a6fc4fae5958791c03cafa2f5d305677954a74
Documento generado en 27/01/2021 04:32:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica